

1960

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

MEXICALI, B.C., 29 DE JULIO DE 2025
NÚMERO DE OFICIO: LMSA/0956/2025
EXPEDIENTE: CORRESP. LEGISLATIVA
ASUNTO: PRESENTACIÓN DE INICIATIVA DE
REFORMA

DIPUTADA MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
Presidenta de la Mesa Directiva de la Honorable XXV
Legislatura del Congreso del Estado de Baja California
P r e s e n t e . -

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA
RECIBIDO
29 JUL 2025
OFICIALIA DE PARTES

Anteponiendo un cordial saludo, por medio del presente, en ejercicio de los artículos 27, fracción XXVIII y 28, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los numerales 110 fracción II, 113, 115 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, vengo a presentar **iniciativa de reforma que adiciona una fracción VII, y modifica las fracciones III, IV, V y VI del artículo 2, así como adiciona un artículo 81 BIS a la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, con el fin incluir el mecanismo de participación ciudadana de cabildo abierto**; para su inicio en el proceso legislativo en términos del artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en mención, ante esta Oficialía de Partes.

Agradeciendo de antemano su atención al presente, le reitero mi atenta consideración y respeto.

ATENTAMENTE

LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

Diputada Constitucional de la XXV Legislatura del Estado de Baja California

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA
DESPACHADO
29 JUL 2025
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

DIPUTADA MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA

Presidenta de la Mesa Directiva de la Honorable XXV
Legislatura del Estado del Congreso de Baja California

P R E S E N T E.-

La suscrita Diputada **LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXV Legislatura, en uso de las facultades que confieren lo dispuesto por los artículos 27, fracción I y 28, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como, en los numerales 110, fracción II, 115, fracción I, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta Honorable Asamblea **iniciativa de reforma que adiciona una fracción VII, y modifica las fracciones III, IV, V y VI del artículo 2, así como adiciona un artículo 81 BIS a la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California**, con el fin incluir el mecanismo de participación ciudadana de cabildo abierto; lo que se hace al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. Planteamiento del problema

La presente iniciativa tiene como finalidad incorporar en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California el mecanismo de Cabildo Abierto, reconociéndolo como una herramienta de diálogo directo entre la ciudadanía y los ayuntamientos. Este mecanismo permite que las personas participen en los procesos deliberativos de las reformas reglamentarias y demás políticas públicas adoptadas por los ayuntamientos, mediante la presentación de propuestas, peticiones o posicionamientos sobre asuntos de interés público.

El Cabildo abierto es definido por Moreno Trujillo (2017) como:

[...] este instrumento de participación social permite la interacción y la influencia social en las decisiones y en los actos de autoridad municipal, por ello el Cabildo Abierto busca ser un nuevo espacio de involucramiento de los ciudadanos con el quehacer público. (Pág. 58)

Actualmente, la ley contempla diversas formas de participación como el plebiscito, el referéndum, el presupuesto participativo y el Parlamento Abierto. Sin embargo, no existe una figura legalmente reconocida que permita a la población intervenir directamente en el órgano colegiado más importante del ámbito municipal: el Cabildo.

La falta de regulación ha provocado que, aunque algunos ayuntamientos practican el Cabildo Abierto de manera voluntaria, su aplicación no sea homogénea, constante, ni obligatoria, y en muchos casos se limita a eventos esporádicos sin efectos vinculantes ni seguimiento institucional.

La incorporación del Cabildo Abierto responde al principio constitucional de democracia participativa, fortalece la transparencia municipal y genera una ruta institucional para que la ciudadanía intervenga activamente en la toma de decisiones que le afectan. El diseño de este instrumento retoma criterios del Parlamento Abierto ya contemplado en la ley, adaptados a la realidad y estructura del gobierno municipal.

2. Marco Jurídico

2.1. Marco normativo Constitucional y convencional

La Constitución mexicana prevé una distribución de competencias definida y estricta entre los mecanismos de participación ciudadana locales y federales, el propio artículo 41, apartado C, establece que los mecanismos locales, serán establecidos

y regulados por las propias leyes locales, dejando un amplio margen legislativo a las legislaturas de los Estados para proponer mecanismos de participación adicionales a los previsto por la normatividad constitucional.

Adicionalmente, el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Es decir, la aprobación de los mecanismos de participación ciudadana debe ser conforme a las leyes emitidas por el Congreso del Estado, y no de *motu proprio*, sino que las leyes fijarán las bases y requisitos mínimos con los que deberán los cabildos reglamentarlos.

Asimismo, cabe destacar que, la participación ciudadana es un derecho reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el caso de los derechos de las mujeres en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención De Belem Do Para, como parte de los derechos políticos de las personas.

2.2. Marco normativo local

El apartado C del artículo 5 de la Constitución del Estado, reconoce los mecanismos de participación ciudadana, incluyendo la responsabilidad de los ayuntamientos en participar en ellos.

Por su parte, los diversos artículos 82, Apartado A, fracción II, inciso C), y 85 de la Constitución Local, prevén que los Ayuntamientos tiene atribuciones para expedir sus reglamentos en materia de participación ciudadana y vecinal, así como deberán de destinar partidas presupuestales para dichos fines, respectivamente.

De forma orientadora se menciona que recientemente, que el 18 de agosto de 2023, se publico reforma al artículo 21 de la Constitución local que incorporó el principio de parlamento abierto para el Congreso del Estado, mecanismo que sirve de inspiración para esta propuesta de cabildo abierto y del que se retoma su regulación.

Asimismo, la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Baja California, contempla el parlamento abierto como mecanismo, por lo que se propone en retomar aquello que resulte aplicable a los cabildos para crear la figura de cabildo abierto.

3. Derecho comparado

En el ámbito internacional, Moreno Trujillo (2017) destaca el papel de Uruguay y Colombia regulando y aplicando la figura del cabildo abierto, incluyendo leyes que regulan su implementación a nivel nacional.

En el caso mexicano, existen Estados que lo han incorporado a sus leyes, como Jalisco, Chihuahua, Sonora, Guerrero, Aguascalientes, Oaxaca, San Luis Potosí y Yucatán.

Además, el Dr. Valladares Sánchez menciona las siguientes experiencias exitosas en la implementación del Cabildo Abierto en México, las cuales se citan textualmente:

Experiencias del Ejercicio de Cabildo Abierto en México

El mecanismo de Cabildo Abierto es una herramienta de participación ciudadana que permite a la población expresar sus inquietudes y necesidades en un espacio público y participativo.

Algunos casos informados durante la construcción de este capítulo del Libro Blanco son:

- En Aguascalientes se identificó el caso de Pabellón de Arteaga, en el que se da voz a la población, como en la comunidad de las Ánimas, con el acompañamiento de regidores, síndico y el Secretario del Ayuntamiento, en el, se escucharon las necesidades de la población, por el cual se abordó el tema de servicios públicos, por lo que la ciudadanía realizó sus peticiones respecto a la poda de árboles, camellones, contenedores, iluminación y en algunos otros aspectos de seguridad; mismos que serán atendidos a la brevedad, manifestó el primer edil.
- Cabildo Ciudadano es una iniciativa ciudadana de LigaLab Ideas que unen A. C. realizada en coordinación con el H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. La organización realizó el monitoreo, a través de documentos oficiales, y compartió con la ciudadanía el desempeño, atribuciones y responsabilidades del Cabildo de Tuxtla Gutiérrez (CabildoCiudadano.com, 2023).
- En Chihuahua se han realizado variantes denominadas Cabildo Adulto Mayor, Cabildo Pueblos Originarios, Cabildo Juvenil, Cabildo Infantil, Cabildo Incluyente, Cabildo de mujeres. E incluso el Instituto Estatal Electoral, con el fin de promover y garantizar el derecho a la participación ciudadana, reconoce el derecho de las y los ciudadanos chihuahuenses para participar directamente con voz en las sesiones públicas del Consejo Estatal.
- En el Estado de México se tiene la experiencia del municipio de Cuautitlán Izcalli, el cual implementó los días ciudadanos durante la administración 2009-2012 (Guzmán Corroviñas, 2020). Durante la administración 2019-2021 del Ayuntamiento de Metepec se llevaron a cabo una serie de actividades encaminadas a fomentar la participación y el diálogo entre habitantes y autoridades municipales. Entre los dos programas más relevantes que se llevaron a cabo se encuentran audiencias públicas permanentes e itinerantes semanales y “regeneración en tu colonia” (Gamboa)
- En el Estado de Puebla, se realizó un ejercicio de apertura, diálogo y escucha donde las y los cabildantes analizaron tres propuestas ciudadanas, dando su voto a favor para dar seguimiento desde las comisiones que tengan lugar a los temas que se expusieron en la plenaria.
- En el Ayuntamiento de El Fuerte, Sinaloa, se realizaron peticiones para mejora de alumbrado público, recolección de basura, ampliaciones de electricidad, agua y drenaje, así como techumbres, cercas perimetrales, rehabilitaciones de instalaciones educativas y la remodelación del centro de salud. En el caso de Culiacán, Sinaloa, los ciudadanos expusieron las diferentes problemáticas que les aquejan en los que fueron recurrentes la atención de prestación de obras y servicios públicos, entre ellos pavimentación, bacheo, reparación e instalación de alumbrado público, raspado de calles y apoyo en techumbres con escuelas.

- En lo que respecta al Estado de Veracruz, en el ayuntamiento de Tuxpan, en la cuarta sesión de cabildo abierto, el Presidente Municipal, así como la síndica y regidores, escucharon a ciudadanos en su participación. Fueron 15 personas quienes en esta ocasión expusieron las necesidades que tienen en sus colonias y comunidades.
- Por lo que respecta al Estado de Zacatecas, las propuestas ciudadanas son discutidas y, en su caso, aprobadas, como ya ha ocurrido con temas como el control y manejo de productos artesanales en el centro histórico de Zacatecas, jornadas de limpieza en diferentes colonias, acciones para prevenir adicciones, cultura y educación ambiental, comercio ambulante, programas de bacheo, entre otros. (Págs. 7-6)

4. Propuesta

A continuación, se presentan las reformas propuestas:

Cuadro comparativo:

Le y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 2.- Los instrumentos de participación ciudadana son:</p> <p>I.- Plebiscito;</p> <p>II.- Referéndum;</p> <p>III.- Iniciativa Ciudadana, y</p> <p>IV.- Consulta Popular;</p> <p>V.- Presupuesto Participativo; y,</p> <p>VI.- Parlamento Abierto.</p>	<p>Artículo 2.- Los instrumentos de participación ciudadana son:</p> <p>I a la II (...)</p> <p>III.- Iniciativa Ciudadana;</p> <p>IV.- Consulta Popular;</p> <p>V.- Presupuesto Participativo;</p> <p>VI.- Parlamento Abierto; y,</p>

<p>(Sin correlativo)</p> <p>Los principios rectores de la participación ciudadana son la libertad, la democracia, la corresponsabilidad, la solidaridad, el bien general, la subsidiariedad, la legalidad, la sustentabilidad y la equidad.</p>	<p>VII.- Cabildo Abierto.</p> <p>(...)</p>
<p>(Sin correlativos)</p>	<p>Artículo 81 BIS. El Cabildo Abierto es un mecanismo de participación ciudadana mediante el cual a través de un conjunto de acciones legislativas destinadas a crear espacios de interacción entre la ciudadanía y los cabildos. El objetivo es garantizar que el ejercicio de sus funciones sea evaluado, fiscalizado y sometido al escrutinio público, de acuerdo con los siguientes principios:</p> <p>I.- Transparencia en la información;</p> <p>II.- Rendición de cuentas;</p> <p>III.- Evaluación del desempeño legislativo; y,</p> <p>IV.- Participación ciudadana y uso de tecnologías de la información</p> <p>Los ayuntamientos del Estado podrán convocar a este mecanismo de participación ciudadana, conforme a las bases siguientes:</p> <p>I. El Cabildo Municipal deberá aprobar en pleno una convocatoria pública, con al menos 15 días naturales de anticipación, en la que se indiquen los temas a tratar, la forma de participación, y el</p>

	<p>procedimiento para el registro de propuestas ciudadanas;</p> <p>II. Las personas interesadas podrán inscribirse para participar presentando una propuesta escrita o tema a exponer;</p> <p>III. El número de participaciones se sujetará a la capacidad técnica y logística del Cabildo, sin menoscabo del derecho de participación,</p> <p>IV. Las propuestas ciudadanas serán recogidas en un acta y turnadas a las comisiones edilicias correspondientes para su análisis y seguimiento;</p> <p>V. La Secretaría del Ayuntamiento será responsable de coordinar el registro, desarrollo y documentación de las sesiones de Cabildo Abierto; y,</p> <p>VI. Los ayuntamientos deberán publicar en su portal oficial las actas, acuerdos y seguimiento de las participaciones ciudadanas.</p>
	<p style="text-align: center;">ARTÍCULOS TRANSITORIOS:</p> <p>PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.</p> <p>SEGUNDO. Los Ayuntamientos del Estado contarán con un plazo de 90 días naturales para expedir las modificaciones reglamentarias correspondientes para incorporar la figura de</p>

	cabildo abierto en sus mecanismos de participación ciudadana y vecinal.
--	---

Por todo lo expuesto y con fundamento en los artículos señalados, me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California, la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la **Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California**, al tenor del siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: La XXV Legislatura aprueba la reforma que reforma el artículo 2 y adiciona el 81 BIS a la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 2.- (...)

I a la II (...)

III.- Iniciativa Ciudadana;

IV.- Consulta Popular;

V.- Presupuesto Participativo;

VI.- Parlamento Abierto; y,

VII.- Cabildo Abierto.

(...)

Artículo 81 BIS. El Cabildo Abierto es un mecanismo de participación ciudadana mediante el cual a través de un conjunto de acciones legislativas destinadas a crear espacios de interacción entre la ciudadanía y los cabildos. El objetivo es garantizar que el ejercicio de sus funciones sea evaluado, fiscalizado y sometido al escrutinio público, de acuerdo con los siguientes principios:

- I.- Transparencia en la información;
- II.- Rendición de cuentas;
- III.- Evaluación del desempeño legislativo; y,
- IV.- Participación ciudadana y uso de tecnologías de la información

Los ayuntamientos del Estado podrán convocar a este mecanismo de participación ciudadana, conforme a las bases siguientes:

- I. El Cabildo Municipal deberá aprobar en pleno una convocatoria pública, con al menos 15 días naturales de anticipación, en la que se indiquen los temas a tratar, la forma de participación, y el procedimiento para el registro de propuestas ciudadanas;
- II. Las personas interesadas podrán inscribirse para participar presentando una propuesta escrita o tema a exponer;
- III. El número de participaciones se sujetará a la capacidad técnica y logística del Cabildo, sin menoscabo del derecho de participación,
- IV. Las propuestas ciudadanas serán recogidas en un acta y turnadas a las comisiones edilicias correspondientes para su análisis y seguimiento;
- V. La Secretaría del Ayuntamiento será responsable de coordinar el registro, desarrollo y documentación de las sesiones de Cabildo Abierto; y,
- VI. Los ayuntamientos deberán publicar en su portal oficial las actas, acuerdos y seguimiento de las participaciones ciudadanas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. Los Ayuntamientos del Estado contarán con un plazo de 90 días naturales para expedir las modificaciones reglamentarias correspondientes para incorporar la figura de cabildo abierto en sus mecanismos de participación ciudadana y vecinal.

Dado en el Salón de Sesiones Licenciado Benito Juárez García del “Edificio del Poder Legislativo, Baja California” en la ciudad de Mexicali, Baja California, al día de su presentación.

ATENTAMENTE

LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

Diputada Constitucional de la XXV Legislatura del Estado de Baja California

LMSA/Ild*

Referencias

Moreno Trujillo R. Cabildo abierto. QUID IURIS. 2017. Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua. Recuperado de: <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/quid-iuris/article/viewFile/37290/34197>

Valladares Sánchez J. Mecanismos de Impacto para el Gobierno Abierto. Recuperado de: [file:///C:/Users/israe/Downloads/\[EXTENSO-2023\]-mecanismos-de-impacto-para-el-gobierno-abierto-jorge-miguel-valladares-sanchez.pdf](file:///C:/Users/israe/Downloads/[EXTENSO-2023]-mecanismos-de-impacto-para-el-gobierno-abierto-jorge-miguel-valladares-sanchez.pdf)

Marco normativo nacional:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, Última reforma publicada DOF 15-04-2025.

Marco normativo Estatal:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. Publicada en el Periódico Oficial No. 23, de Fecha 16 de agosto de 1953, Tomo LXVI. Última reforma P.O. No. 36, Secc. III, 13-Junio-2025.

Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. Publicada en el Periódico Oficial No. 7, de fecha 16 de febrero de 2001, Sección I, Tomo CVIII. Última reforma P.O. No. 22, Índice, 22-Abril-2025.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California. Publicada en el Periódico Oficial No. 27, de fecha 25 de Junio de 2002, Tomo CIX. Última reforma P.O. No. 22, Índice, 22-Abril-2025.

Marco normativo convencional e internacional:



Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención De Belem Do Para", aprobada el 9 junio 1994, Disponible en: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Aprobado por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI) el 16 diciembre 1966. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

